



INSTRUCCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, RÉGIMEN ESPECIAL Y EQUIDAD EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, SOBRE EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE PROYECTO, LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DURANTE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE COMO CONSECUENCIA DE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19.

Mediante Acuerdo 9/2020, de 11 de marzo, de la Junta de Castilla y León, sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la administración de la Comunidad Autónoma con motivo del COVID-19, se han establecido medidas que afectan a la organización y funcionamiento de las enseñanzas impartidas en los centros docentes no universitarios.

Por Orden SAN/306/2020, de 13 de marzo, por la que se amplían las medidas preventivas en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León, en el apartado primero a), se suspende la actividad docente presencial y actividades extraescolares en los centros de todos los niveles educativos, recomendando que durante el período de suspensión de docencia presencial continúen las actividades educativas a través de las modalidades de a distancia y “on line”.

La Orden EDU/308/2020, de 13 de marzo, concreta el funcionamiento de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León, cuya actividad docente presencial y actividades extraescolares han sido suspendidas como consecuencia del coronavirus COVID-19.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 9.1, suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

En base a lo establecido en el apartado séptimo de la Orden EDU/308/2020, de 13 de marzo, por el que se faculta al titular de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, en el ámbito de sus competencias, para dictar las instrucciones y resoluciones oportunas en interpretación y ejecución de la Orden, se dictan las siguientes



INSTRUCCIONES

Primera. *Desarrollo del módulo de Proyecto en las enseñanzas de formación profesional.*

El módulo de Proyecto podrá seguir desarrollándose, realizando el seguimiento tutorial del alumnado por medios telemáticos. La suspensión de la actividad docente presencial conlleva la suspensión de la sesión de tutoría colectiva.

Segunda. *Módulo de Formación en Centros de Trabajo.*

1. Mientras estén en vigor las medidas previstas en la Orden EDU/308/2020, de 13 marzo, se interrumpirá temporalmente la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo, por causa de fuerza mayor.

2. Podrá modificarse el periodo de realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo sin autorización de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa siempre que el módulo profesional pueda ser completado en el curso académico 2019/2020.

3. Se suspenden las movilidades no iniciadas del alumnado de formación profesional programadas en el marco del programa de movilidad Erasmus+ KA1 para realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo en otros países.

4. El alumnado que esté desarrollando el módulo de Formación en Centros de Trabajo en otros países en el marco del programa de movilidades podrá continuar con el mismo si así lo desea. En caso contrario, podrá regresar e integrarse de nuevo en el grupo ordinario, quedando pendiente de completar las horas establecidas para la realización de este módulo en una nueva empresa.

Tercera. *Formación en centros de trabajo en Proyectos de Formación Profesional Dual.*

1. Con carácter general, se suspende temporalmente el desarrollo de los programas formativos contemplados en los Proyectos de Formación Profesional Dual. Excepcionalmente podrán seguir realizando el programa formativo el alumnado que manifieste su conformidad, o sus tutores legales si es menor de edad, y siempre que exista conformidad por parte del centro educativo y de la empresa.

2. Cuando se interrumpa el programa formativo, el director del centro educativo, o su titular si este fuera privado, comunicará a la empresa, a través del profesorado tutor designado para el seguimiento de los proyectos de formación profesional dual, la interrupción temporal del programa formativo en la empresa.

3. En caso de interrupción temporal del programa formativo, la empresa deberá comunicar a la Seguridad Social la interrupción del alta del alumno o alumna en el Régimen General de la Seguridad Social, dejando de prestar la compensación económica establecida en el Proyecto.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional,
Régimen Especial y Equidad Educativa

Cuarta. Efectos.

Esta instrucción tendrá efecto desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el levantamiento de la suspensión de la actividad docente presencial en los centros educativos de la Comunidad de Castilla y León.

En Valladolid, a 18 de marzo de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
RÉGIMEN ESPECIAL Y EQUIDAD EDUCATIVA

Fdo. Agustín Francisco Sigüenza Molina